



SECRETARÍA.- Pasto, 6 de junio de 2025.- Doy cuenta a la señora Jueza solicitud que antecede. Sírvasse proveer.

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Pasto, seis de junio de dos mil veinticinco

La apoderada judicial mediante escrito que antecede solicita se aclare o adicione auto calendado 21 de mayo de 2025.

Al respecto es necesario señalar que en el numeral SEGUNDO de la parte RESOLUTIVA del proveído del 21 de mayo de 2025, se manifestó: "**SEGUNDO: PÁSESE a Secretaría** para que imprima el trámite correspondiente a las excepciones de fondo planteadas por la parte demandada", por manera que no es dable la adición o aclaración de dicho proveído habida cuenta que si se ordenó que por secretaría se imprima el trámite que corresponda a las excepciones de fondo formuladas, lo cual, obviamente incluye el correspondiente traslado, sin necesidad de auto, a diferencia de los procesos ejecutivos, en los que por virtud del artículo 443 del CGP es menester dicho proveído.

Asi mismo se deja constancia por Secretaria que ya esta en tramite el traslado con fecha 5 de junio del año en curso.

En mérito de las consideraciones que anteceden, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pasto,

RESUELVE

SIN LUGAR A ACLARAR Y /O ADICIONAR el auto calendado 21 de mayo de 2025, por lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARTHA YANET VALENCIA SALAS

ymr





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Asunto: Ejecutivo Singular
Demandante: SEGUNDO MORAN
Demandado: CIA SBS SEGUROS DE COLOMBIA
Decisión: Sin lugar a aclarar

Firmado Por:

Martha Yanet Valencia Salas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50ea4059adb0f440a0e29ddb756ae5096b2efa18d5ee808fd077ea038707fb8
Documento generado en 06/06/2025 09:27:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>